

4. Planes de vigilancia y control:

Una vez concluido el proyecto, deberá realizar medidas isocinéticas del foco emisor a través de empresa especializada aportando estos datos antes de la concesión de la autorización de puesta en marcha de ambiente atmosférico. De forma trianual deberá presentar valores de medidas de emisión como establece el artículo 21 de la O.M. de 18 de octubre, sobre Prevención y Corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

Deberá presentar en un plazo de tres meses un proyecto de red de seguimiento de inmisiones integrable en la Red Regional o propuesta de participación económica en el mantenimiento de la Red actual previa reubicación de estaciones de vigilancia. En todo caso la/s estación/es de medida, cuya ubicación, número y capacidad multiparametral serán determinados por el Servicio de Calidad Ambiental, habrán de ser de funcionamiento automático.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12012 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de producción tipo mixto, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.419/01 de E.I.A., a solicitud de Explotaciones Agrarias Torreagüera, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de explotación porcina de producción tipo mixto, En el término municipal de Murcia, con el n.º de Expediente 1.419/01 de E.I.A., a solicitud de Explotaciones Agrarias Torreagüera, S.L., con domicilio en c/ Mayor, n.º 156, 30579-Torreagüera (Murcia), con C.I.F.: B-30514160, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 15 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de noviembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12006 Orden de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan tres becas para el proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación y gestión de Hieraaetus fasciatus en la ZEPA Sierra de la Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)».

Con fecha 1 de julio de 2002, la Comisión de la Comunidades Europeas adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE02NAT/E/8602 denominado «Conservación y gestión de Hieraaetus fasciatus en la ZEPA Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)», durante el periodo 01/07/2002 a 30/06/2006.

El proyecto LIFE incluye dentro de la categoría profesional de personal investigador la creación de becas para las acciones C.5 «Vigilancia de nidos de águila-azor perdicera»; D.5 «Mantenimiento y reposición de materiales y equipamientos»; y F.1 «Gestión del proyecto LIFE y seguimiento técnico». Las becas del proyecto LIFE están establecidas para el periodo de ejecución del mismo, desde su inicio el 1 de julio del 2002 hasta el 30 de junio de 2006.

El conjunto de estas acciones C.5, D.5 y F.1 están estrechamente relacionadas con la dirección y ejecución técnica del proyecto, y a su vez con las actuaciones de asesoramiento previstas con la creación de la Oficina LIFE (Acción D.1), por lo que el personal becario deberá constituir un equipo con formación universitaria multidisciplinar para abordar temas de diversa índole:

- Vigilancia y seguimiento biológicos.
- Mejoras de los recursos tróficos y del hábitat.
- Identificación de áreas de intervención para la corrección de tendidos eléctricos.
- Recursos económicos, inventariación y reposición de bienes y equipamientos.
- Apoyo a los planes y programas de gestión del proyecto
- Asesoramiento a la población en temas de agricultura compatible con la conservación.
- Apoyo a las tareas de gestión financiera.

La convocatoria de becas se establece por un año con la posibilidad de una prórroga anual previo informe propuesta de la Dirección General.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de tres becas de investigación para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Conservación y gestión de Hieraaetus fasciatus en la Sierra de La Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)» que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Protección y Conservación de las Naturaleza, y que se refieren a las



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 280

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 17215 A LA 17278

acciones C.5 «Vigilancia de nidos de águila-azor perdicera»; D.5 «Mantenimiento y reposición de materiales y equipamientos»; y F.1 «Gestión del proyecto LIFE y seguimiento técnico».

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al n.º de proyecto 31.528, partida presupuestaria 17.08.00.442B.48312 «Becas proyecto LIFE», del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas está referidas a las acciones C.5, D.5 y F.1 del proyecto LIFE:

a. Planes y programas de asistencia técnica del proyecto LIFE.

Titulación: Ingeniero Agrónomo.

b. Actuaciones cinegéticas y de apoyo a la vigilancia del proyecto LIFE.

Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.

c. Actuaciones relacionadas con la gestión financiera de bienes y equipamientos del proyecto LIFE

Titulación: Diplomado en Ciencias Empresariales

2. Estas becas cubrirán un periodo de inicio en febrero de 2003 hasta el 31 de diciembre del año 2003, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por otro periodo anual previo informe propuesta de la Dirección General.

3. Para la beca donde se requiere titulación superior el importe ascenderá a 900 euros mensuales.

4. Para las becas donde se requiere titulación de grado medio el importe ascenderá a 840 euros mensuales.

5. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo al proyecto n.º 31.526 «Proyecto LIFE, partida presupuestaria 17.0800.442B.64900. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación.

a) Para la beca relacionada con los Planes y programas de asistencia técnica del proyecto LIFE (Art. 3.1.a), estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

b) Para la beca de Actuaciones cinegéticas y de apoyo a la vigilancia del proyecto LIFE (Art. 3.1.b), estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal.

c) Para la beca relacionada con las Actuaciones relacionadas con la gestión financiera de bienes y equipamientos del proyecto LIFE (Art. 3.1.c), estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2001 o anteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General del Medio Natural.

- Secretario: Jefa de Negociado del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

- Vocales:

- Técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza

- Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales

- Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, todo ello de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BORM de 30 marzo de 2002).

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la página Web www.carm.es/medioambiente/.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De presentarse aceptación expresa en dicho plazo en Registro de esta Consejería o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza. Los becarios deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural.

3. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librárá por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de noviembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D.....

Natural de Provincia

Fecha de nacimientoTeléfono..... D.N.I. n.º

Domicilio..... Localidad.....

C.P..... Provincia.....

SOLICITA la concesión de una Beca de Investigación para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación y gestión de Hieraaetus fasciatus en la ZEPA Sierra de La Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)», de las convocadas por Orden dede 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de

.....

.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
- 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4.- «Currículum vitae», acreditado documentalmente.
- 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de .

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II

Criterios de valoración:

- a) Expediente académico (máximo 3 puntos):
- b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).
- c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).
- d) Otros méritos (máximo 2 puntos):
 - Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.
 - Conocimiento de idiomas.
 - Conocimientos informáticos.

Consejería de Sanidad y Consumo

11622 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a las personas que puedan tener interés en el procedimiento abreviado n.º 758/2002, interpuesto por D.ª M.ª Ángeles Martínez Bueno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Dos de Murcia sobre la valoración de la experiencia profesional.

1.º) Doña María Ángeles Martínez Bueno ha interpuesto demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia contra la decisión de la Comisión de Baremación de no valorar el tiempo trabajado en el Hospital Central de la Cruz Roja de Madrid en la bolsa de trabajo que para vinculaciones temporales con instituciones sanitarias del Insalud, fue convocada al amparo del Pacto de 18 de septiembre de 2000, suscrito entre la Dirección Territorial del Insalud de Murcia y las diferentes organizaciones sindicales.

2.º) En particular el periodo de tiempo trabajado no valorado es el siguiente:

Del 1 de octubre de 1977, fecha que pasa a formar parte de la plantilla del Hospital Central de la Cruz Roja, al 14 de febrero de 1988, fecha en la que causó baja por Excedencia voluntaria.

3.º) Por el contenido de la demanda resulta imposible realizar un emplazamiento individual a los interesados, al desconocer, con la debida precisión quiénes ostentan interés en el proceso.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

RESUELVO

1.º) Emplazar a los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo antes citada, en la categoría de A.T.S./D.U.E., que por

no haber prestado servicio como personal de plantilla, tengan interés en el proceso n.º 758/2002 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a efectos de que puedan comparecer como interesados.

2.º) Dicha comparecencia deberá efectuarse en el plazo de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de noviembre de 2002.—El Director Gerente, Martín Quiñonero Sánchez.

Consejería de Trabajo y Política Social

11616 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 5 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas e el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,